# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numera' 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 articulo 20 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, es una entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 313 de la Constitución Política de "(e..) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes'.

El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento'.

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Chinchiná Caldas, cuenta con una variedad de equipos electrónicos tales como computadores portátiles y de mesa, impresoras, video beam, scanner, cámaras de seguridad, se hace necesario que los mismos presten un servicio en óptimas condiciones.

Así las cosas, con el fin de que la vida útil de las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades del concejo municipal y los cumplimientos legales como la constitución, ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, se sigan desarrollando de la mejor manera, es preciso realizar los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cómputo, así como las reparaciones que requieran o instalaciones de programas adecuados.

Mediante la sentencia proferida por el consejo de estado sección tercera establece: "los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la ley de contratación pública son todos demás contratos de prestación de servicios permitidos por el articulo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 que no correspondan a

los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad apoyo, acompañamiento, o soporte de lo cual se puede decir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma..

Cabe a resaltar que los servicios a contratar, se encuentran incluidos dentro del plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 81110000 | "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO TÉCNICO DE SISTEMAS Y EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y CAMARAS DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL" |

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**2.1. OBJETO.**

'PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS, DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO TÉCNICO DE SISTEMAS Y EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y CAMARAS DE LA CORPORACIÓN EN GENERAL"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111701 | SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL |

## 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3. Aplicar los procesos y procedimientos del CONCEJO MUNICIPAL, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.

4. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados organizados y foliados.

5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por parte del concejo Municipal. La información confidencial, solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio, quedándole prohibido a quien a recibe, compartirla con terceros

6. Presentar informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

7. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indiscutible para el pago de cualquier cobro.

8. Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el presidente, la mesa directiva y el secretario general de la Corporación.

9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

## 2.4OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) acompañamiento en la instalación de programas de informática.

2) realizar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos de cómputo tanto de oficinas como administrativo del Concejo Municipal.

3) revisión de hardware y software de los equipos.

4) limpieza total de los equipos de cómputo del Concejo Municipal.

5) suministro de equipos y partes para el óptimo desarrollo del Concejo Municipal y sus dispositivos de cómputo.

6) soporte técnico a los equipos de cómputo del Concejo Municipal

7) mantenimiento preventivo a las cámaras de audio y video que se encuentran instaladas dentro de la Corporación

8) arreglo de las cámaras de audio y video que se encuentran dentro del recinto de la Corporación.

9. Responder por el uso y buen cuidado del manejo que jurídicamente se le debe de dar a las tablas de Retención Documental.

10) informar inmediatamente cualquier situación que se le presente en el desarrollo del objeto contractual.

11) las demás que sean signadas por el Presidente de la Corporación.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago

.2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al CONCEJO MUNICIPAL en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

**2.6. PLAZO**.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las unciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudio y conocimiento y que además prestan sus servicios a entidades privadas u organismos del Estado, La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento requerido para el perfil solicitado en el presente estudio; así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por el concejo municipal para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de este contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($6.000.000)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

## 5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por et área de contabilidad del concejo municipal:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | Nro. CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.01.02.03 | SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES | 12025026 | $ 6.000.000 |

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios Profesionales de la Entidad Estatal, el Concejo Municipal escogerá a la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad directamente relacionada.

Por lo anterior, el Concejo Municipal debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. Para cumplir con la necesidad de idoneidad para ejecutar tas actividades a desarrollar, el Contratista deberá contar con formación profesional en el Área contaduría pública y afines, y (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

| RIESGO | MITIGACIÓN | ASIGNACION CONTRATISTA | CONCEJO |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Supervisión mensual del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas | 50% | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Desviación del objeto contractual | Supervision mensual del cumplimiento del objeto contractual | | 100% |
| Insumo para el desarrollo de las actividades contractuales | No obstante tratándose de una contratación directa el concejo suministra los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual | | 100% |

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos. Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales

**8. ACUERDO COMERCIAL.**

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de abril del año 2025.

**LUZ ANGELA VALENCIA PARRA**

**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**